



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

**INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:**  
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia	<b>No. de Folio</b> 0502300500120245093000366
<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.618/AO-00007/25	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> Ciudad de México, a 16 de Enero de 2025

## AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

WEGOCHEM MEXICANA S DE RL DE CV

LICENCIADO MANUEL GOMEZ MORIN, 3960, 10 H

OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO, CENTRO SUR, QUERETARO

76090, QUERÉTARO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

TEL. 2151900

RFC ó CURP WME010525A82	VIGENCIA INICIAL 16 de Enero de 2025	VIGENCIA FINAL 01 de Octubre de 2025
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b>  BIFLUORURO DE AMONIO/BIFLUORURO DE AMONIO	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b>  Los demás. CAS 1341-49-7,Los demás. CAS 1341-49-7	
<b>CANTIDAD</b>  43000	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b>  Kilogramo	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b>  100% BIFLUORURO DE AMONIO	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b>  28261999	
<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b>  ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b>  WEGOCHEM INTERNATIONAL LLC	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b>  GREAT NECK ROAD No. 239, NUEVA YORK, C.P. 11021	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b>  EXPORTACIÓN POR RETORNO	

## **Director de Riesgo y Proyectos**

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

eboyYjXMxfCz0exJz/A0tbiiD1PDST5jGxDJqg3Y0GFPHBJEw9FSrKydfZNmSX4qXGuBMLUc8Yy  
Q7b8X2p9ErTsPnXHdxXrw+IVWEkO72Wcv1UqkhW7gjCyAm1PIEKJFhvNp0v+mGQ45LX9vOphl  
qasRa1Uun9AMndSsx9S4LYpn/vm1S71bxDt1Cw/2VXIeV4MlojX0WSoV8ydf7IlijGbzSsFa  
HrXstibRl/K5jlqaAWwNqI0wnAkVbpjZVJqim/+D/W7FtDOBGAlxELyTG1mtoYWe2puEM  
lxOUJr0wVAWvt9Rh3c76UVY+Qq2nK1KRCR8==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO.

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA  
Calle 14, Col. Centro, C.P. 06000, Ciudad de México, D.F.  
Tel. 52306000-1224, 50930300-00861; Autobús 100, Av. Chapultepec, entre  
Av. Madero y Av. Alfonso Reyes, Col. Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, D.F.

## CONDICIONANTES

- I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.
- II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.
- III.- La persona beneficiaria de la presente autorización está obligada a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV.- Es responsabilidad de la persona beneficiaria de la presente autorización, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.
- V.- Esta autorización podrá ser revocada si la persona beneficiaria de la presente autorización incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.

Nota:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que implican acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

**Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).**

Disponible en el siguiente enlace:

<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>

